



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 576 -MM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES; POR CUANTO: EL CONCEJO DE MIRAFLORES;

VISTO, el Memorando N° 310-2021-GCT/MM de fecha 16 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Informe N° 209-2021-GAJ/MM de fecha 22 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 600-2021-GM/MM de fecha 22 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 91-2021-SG/MM de fecha 22 de setiembre de 2021, emitido por Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la citada Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la norma precitada, dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° de la referida Ley, establece que en materia de desarrollo y economía local, un aspecto de competencia de los gobiernos locales, es fomentar el planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local, así como fomentar el turismo local sostenible; asimismo, el artículo 82° de la aludida norma, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras, la de promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación así como promover la actividades culturales diversas;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

576

Que, mediante Ordenanza N° 321-MM de fecha 08 de enero de 2010, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones de la Municipalidad de Miraflores, modificada mediante la Ordenanza N° 341/MM de fecha 31 de enero de 2011;

Que, el referido reglamento establece en su artículo primero, las clases de condecoraciones y distinciones de la Municipalidad de Miraflores, las cuales son: a) La Medalla Cívica Municipal de Miraflores, b) La Llave de la Ciudad, c) La Medalla al Valor por Acción Distinguida, d) La Insignia Municipal por Labor Destacada;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 048-2021/MM de fecha 27 de agosto de 2021, se aprobó la institucionalización del denominado “Mes del Turismo en Miraflores” en el mes de setiembre de cada año, con la finalidad de promover y difundir el turismo sostenible, así como promover actividades culturales diversas;

Que, mediante el Memorando N° 310-2021-GCT/MM de fecha 16 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo, propone incorporar al Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 321/MM la Medalla Mérito al Turismo, con el fin de reconocer el trabajo realizado por personalidades destacadas del sector turismo en el país y en el distrito de Miraflores en función del desarrollo del turismo sostenible y responsable; asimismo, teniendo en cuenta que en setiembre se celebra el Mes del Turismo;

Que, en dicho capítulo se propone la definición de la Medalla Mérito al Turismo, así como las condiciones para su otorgamiento y, por último las características que debe tener la mencionada medalla;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 209-2021-GAJ/MM de fecha 22 de setiembre de 2021, emite opinión favorable respecto a modificar el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 321-MM incorporando la Medalla Mérito al Turismo, su definición, otorgamiento y características, por encontrarse legalmente sustentada y a través de la cual se busca el reconocimiento de personalidades destacadas por sus actividades o acciones en beneficio del desarrollo del turismo en el país;

Que, por otro lado, el referido Reglamento Interno del Concejo regula, en el artículo 24°, que el Concejo podrá dispensar de la evaluación previa y trámite correspondiente en las Comisiones de Regidores, cuando la urgencia o la naturaleza del caso lo requiera;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

576

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 321-MM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el artículo 1° de la Ordenanza N° 321-MM y modificatoria, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Clases de Condecoraciones y Distinciones

La Municipalidad de Miraflores otorga las siguientes condecoraciones y distinciones:

(...)

e) La Medalla Mérito al Turismo”.

Artículo Segundo.- INCORPÓRESE el capítulo V del Título I de la Ordenanza N° 321-MM y modificatoria, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“CAPÍTULO V

LA MEDALLA “MÉRITO AL TURISMO”

Artículo 15°.- Definición

La Medalla “Mérito al Turismo” es una distinción que se otorga a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en mérito a su trabajo y aporte al desarrollo del turismo sostenible y responsable, con visión de servicio y apoyo a la comunidad.

Artículo 16°.- Otorgamiento

La Medalla “Mérito al Turismo” será otorgada por el Concejo Municipal, a propuesta de alguna persona natural o jurídica, institución pública o privada, así como a proposición del Alcalde o de algún Regidor con expresión completa del mérito y/u obra.

Para el otorgamiento de la Medalla “Mérito al Turismo” se discernirá de modo especial a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, vecinos del distrito, que hayan destacado por sus actividades laborales y/o acciones en beneficio al desarrollo del turismo en el país.

Artículo 17°.- Características

La Medalla “Mérito al Turismo” deberá tener las siguientes características:

- a) Medalla de 6cm, grabación ambas caras, fondo arenado, en alto relieve.
- b) En el anverso ostentará acuñado del Escudo de Miraflores.
- c) Al reverso llevará inscrito: “Medalla Mérito al Turismo” “Herencia Pucllana” con la iconografía de la imagen del tiburón de la cultura Lima, y el nombre del Alcalde.





576

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

d) Con cinta satinada de 4cm color dorada institucional, en bolsita de pana azul.

Esta distinción será otorgada conjuntamente con un Diploma, que estará firmado por el Alcalde y el Presidente de la Comisión Especial, de ser el caso.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Cultura y Turismo, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, según su competencia;

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la ordenanza y su reglamento en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

Miraflores, 23 SEP. 2021

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

JESSICA P. VILLEGAS VÁSQUEZ
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

LUIS MOLINARLES
Alcalde

Reglamento de Organización y Funciones y Modificación del Organigrama Estructural, en el Portal Institucional de la Entidad (www.munibrena.gob.pe); asimismo, en el Portal web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE DALTON LI BRAVO
Alcalde

1995131-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Modifican la Ordenanza N° 321-MM, que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones de la Municipalidad de Miraflores

ORDENANZA N° 576-MM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE MIRAFLORES;

VISTO, el Memorando N° 310-2021-GCT/MM de fecha 16 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Informe N° 209-2021-GAJ/MM de fecha 22 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 600-2021-GM/MM de fecha 22 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Provedo N° 91-2021-SG/MM de fecha 22 de setiembre de 2021, emitido por Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la citada Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la norma precitada, dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° de la referida Ley, establece que en materia de desarrollo y economía local, un aspecto de competencia de los gobiernos locales, es fomentar el planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local, así como fomentar el turismo local sostenible; asimismo, el artículo 82° de la aludida norma, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras, la de promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación así como promover la actividades culturales diversas;

Que, mediante Ordenanza N° 321-MM de fecha 08 de enero de 2010, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones de la Municipalidad de Miraflores, modificada mediante la Ordenanza N° 341/MM de fecha 31 de enero de 2011;

Que, el referido reglamento establece en su artículo primero, las clases de condecoraciones y distinciones de la Municipalidad de Miraflores, las cuales son: a) La Medalla Cívica Municipal de Miraflores, b) La Llave de la Ciudad, c) La Medalla al Valor por Acción Distinguida, d) La Insignia Municipal por Labor Destacada;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 048-2021/MM de fecha 27 de agosto de 2021, se aprobó la institucionalización del denominado "Mes del Turismo en Miraflores" en el mes de setiembre de cada año, con la finalidad de promover y difundir el turismo sostenible, así como promover actividades culturales diversas;

Que, mediante el Memorando N° 310-2021-GCT/MM de fecha 16 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo, propone incorporar al Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 321/MM la Medalla Mérito al Turismo, con el fin de reconocer el trabajo realizado por personalidades destacadas del sector turismo en el país y en el distrito de Miraflores en función del desarrollo del turismo sostenible y responsable; asimismo, teniendo en cuenta que en setiembre se celebra el Mes del Turismo;

Que, en dicho capítulo se propone la definición de la Medalla Mérito al Turismo, así como las condiciones para su otorgamiento y, por último las características que debe tener la mencionada medalla;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 209-2021-GAJ/MM de fecha 22 de setiembre de 2021, emite opinión favorable respecto a modificar el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 321-MM incorporando la Medalla Mérito al Turismo, su definición, otorgamiento y características, por encontrarse legalmente sustentada y a través de la cual se busca el reconocimiento de personalidades destacadas por sus actividades o acciones en beneficio del desarrollo del turismo en el país;

Que, por otro lado, el referido Reglamento Interno del Concejo regula, en el artículo 24°, que el Concejo podrá dispensar de la evaluación previa y trámite correspondiente en las Comisiones de Regidores, cuando la urgencia o la naturaleza del caso lo requiera;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 321-MM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el artículo 1° de la Ordenanza N° 321-MM y modificatoria, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Clases de Condecoraciones y Distinciones

La Municipalidad de Miraflores otorga las siguientes condecoraciones y distinciones:

(...)

e) La Medalla Mérito al Turismo".

Artículo Segundo.- INCORPÓRESE el capítulo V del Título I de la Ordenanza N° 321-MM y modificatoria, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO V LA MEDALLA "MÉRITO AL TURISMO"

Artículo 15°.- Definición

La Medalla "Mérito al Turismo" es una distinción que se otorga a una persona natural o jurídica, nacional o

extranjera, en mérito a su trabajo y aporte al desarrollo del turismo sostenible y responsable, con visión de servicio y apoyo a la comunidad.

Artículo 16°.- Otorgamiento

La Medalla "Mérito al Turismo" será otorgada por el Concejo Municipal, a propuesta de alguna persona natural o jurídica, institución pública o privada, así como a proposición del Alcalde o de algún Regidor con expresión completa del mérito y/u obra.

Para el otorgamiento de la Medalla "Mérito al Turismo" se discernirá de modo especial a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, vecinos del distrito, que hayan destacado por sus actividades laborales y/o acciones en beneficio al desarrollo del turismo en el país.

Artículo 17°.- Características

La Medalla "Mérito al Turismo" deberá tener las siguientes características:

a) Medalla de 6cm, grabación ambas caras, fondo arenado, en alto relieve.

b) En el anverso ostentará acuñado del Escudo de Miraflores.

c) Al reverso llevará inscrito: "Medalla Mérito al Turismo" "Herencia Pucllana" con la iconografía de la imagen del tiburón de la cultura Lima, y el nombre del Alcalde.

d) Con cinta satinada de 4cm color dorada institucional, en bolsita de pana azul.

Esta distinción será otorgada conjuntamente con un Diploma, que estará firmado por el Alcalde y el Presidente de la Comisión Especial, de ser el caso.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Cultura y Turismo, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, según su competencia;

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la ordenanza y su

reglamento en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Miraflores, 23 de setiembre de 2021

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

1995101-3

Autorizan viaje de Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres a México, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO
N° 059-2021/MM

Miraflores, 23 de septiembre de 2021

Visto, en la Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de fecha 23 de setiembre de 2021, la Carta S/N de fecha 13 de setiembre de 2021, emitida por el Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana – Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED); el Informe N° 136-2021-SGGRD-GAC/MM de fecha 14 de setiembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Memorando N° 574-2021-GM/MM de fecha 14 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Memorandum N° 1721-2021-GAF/MM de fecha 15 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 194-2021-SGP-GPP/MM de fecha 15 de setiembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Memorandum N° 1727-2021-GAF/MM de fecha 16 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 201-2021-GAJ/MM de fecha 17 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**TODO LO QUE NECESITAS
Y A TODO COLOR**



- Libros
- Folletos, Dípticos
- Revistas
- Trípticos, Volantes
- Memorias
- Formatos especiales
- Brochures
- entre otros...

**Lo invitamos a que conozca
todos los servicios
que podemos ofrecerle**

segraf.com.pe

Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

**CONTACTO
COMERCIAL**

☎ 998 732 784 / ☎ 915 248 092
✉ mfaromeque@editoraperu.com.pe
✉ msanchez@editoraperu.com.pe

